



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

### RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEV-RAP-27/2021

RECURRENTE: PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DE VERACRUZ Y OTRA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; ocho de mayo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado el día de ayer, por la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecisiete horas con treinta del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LA PARTE RECURRENTE Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

**ACTUARIO**

**JORGE SEBASTIÁN MARTÍNEZ LADRÓN DE GUEVARA**



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ

# COPIA DE AUTENTICACION

ACORDADO DE LA JEFATURA  
EXPEDIENTE: T-1748/2011  
REQUERENTE: PARTIDO DE LA  
REVOLUCION DE VERACRUZ  
AUTORIZADOS RESPONSABLES  
CONSEJO CENTRAL DE  
ORGANISMO PUBLICO LOCAL  
ELECTORAL DE VERACRUZ Y OTROS

El presente es una copia de la autenticación de la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente T-1748/2011, en el que se resolvió el recurso de amparo interpuesto por el Partido de la Revolución de Veracruz, contra el acuerdo de la JEFATURA del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que ordena la inscripción de los candidatos a la diputación local en el distrito electoral de Veracruz, para el periodo de gobierno 2011-2013, en el que se resolvió el recurso de amparo interpuesto por el Partido de la Revolución de Veracruz, contra el acuerdo de la JEFATURA del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que ordena la inscripción de los candidatos a la diputación local en el distrito electoral de Veracruz, para el periodo de gobierno 2011-2013, en el que se resolvió el recurso de amparo interpuesto por el Partido de la Revolución de Veracruz, contra el acuerdo de la JEFATURA del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que ordena la inscripción de los candidatos a la diputación local en el distrito electoral de Veracruz, para el periodo de gobierno 2011-2013.



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ

ACTUALIZADO



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEV-RAP-27/2021

RECURRENTE: PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AUTORIDADES RESPONSABLES:  
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE  
VERACRUZ Y OTRA

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta a la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el escrito de demanda y sus anexos recibidos el día de hoy en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, por el cual, Guadalupe Salmones Gabriel, ostentándose como representante suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, promueve recurso de apelación, en contra del acuerdo OPLEV/CG188/2021 del mencionado Consejo, por el que se prueba el registro supletorio de las solicitudes de registro de las fórmulas de candidaturas al cargo de ediles de los 212 ayuntamientos del estado de Veracruz, presentadas por las coaliciones "Juntos Haremos Historia en Veracruz" y "Veracruz Va"; así como los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Todos por Veracruz, ¡Podemos!, Cardenista, Unidad Ciudadana, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México; así como las personas con derecho a solicitar su registro a una candidatura independiente, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en específico por la procedencia del registro de José Luis Flores Subiaur, como candidato al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Texistepec, Veracruz, postulado por el partido político Todos por Veracruz; señalando también como responsable a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de dicho Organismo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349, fracción I, inciso b), 354, 355, 356, 362, fracción I, 363, 364, 369, 416, fracción X y 418, fracción V, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con los artículos 36, fracción I, 45, fracción IV y 129 del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con la documentación de cuenta y el original del presente acuerdo, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **TEV-RAP-27/2021**.

**SEGUNDO.** Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **túrnese** el expediente a la ponencia de la **Magistrada Tania Celina Vásquez Muñoz** para que, en su calidad de ponente, revise las constancias y en caso de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o haga los requerimientos necesarios, para efectos de que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

**TERCERO.** Toda vez que en el escrito de cuenta se señalan como responsables al Consejo General y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ambos del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, sin que conste el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, por haber sido interpuesto directamente ante este órgano jurisdiccional, con copia del escrito de demanda y sus anexos, se **REQUIERE** de las citadas responsables, por conducto de su respectivo titular, para que **de manera inmediata** dada la fase en que se encuentra el proceso electoral en el estado de Veracruz, realicen lo siguiente:

a) **Hagan** del conocimiento público el medio de impugnación incoado por el recurrente al rubro señalado, mediante cédula que fijen en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer al mismo, por escrito, como tercero interesado; y

b) Las responsables deberán remitir **de inmediato** original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia, así como el informe circunstanciado correspondiente, respecto de los actos que se les reclaman, y lo envíen junto con el acto